

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAM® "COOCREAM"

ACUERDO No. 126

(27 de enero de 2019)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREAM® "COOCREAM" en uso de sus facultades legales y estatutarias, particularmente las establecidas en el literal b. del Artículo 53º del Estatuto y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No.125 de 2019, el Consejo de Administración convocó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados y en el orden del día propuesto, uno de los puntos trata de la elección del Revisor Fiscal.
2. Que el Artículo 71º del Estatuto establece la obligación de tener Revisor Fiscal con su respectivo suplente, electos en Asamblea para períodos de un (1) año.
3. Que es deber del Consejo de Administración convocar a las personas y entidades interesadas en presentar propuestas para el ejercicio de la Revisoría Fiscal en COOCREAM, de conformidad con el Estatuto y las normas legales vigentes.

ACUERDA:

Artículo Primero. Convocar a las personas naturales y jurídicas interesadas en presentar el servicio de Revisoría Fiscal en COOCREAM, para que hagan llegar sus propuestas, previas a la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2019.

Artículo Segundo. Propuesta: Los aspirantes a prestar el servicio de Revisoría Fiscal en COOCREAM, deberán presentar propuesta escrita que contenga al menos lo siguiente:

- a) Horas de trabajo
- b) Infraestructura a utilizar
- c) Número de personas que harán parte del equipo de trabajo
- d) Clases de informes a presentar a la Administración
- e) Plan de trabajo a ejecutar

Artículo Tercero. Requisitos: Los aspirantes a prestar el servicio de Revisoría Fiscal en COOCREAFAM, además del título profesional deberán cumplir los siguientes requisitos contemplados en el artículo 71º del Estatuto:

- a) Acreditar formación académica en el campo de la revisoría fiscal, la cual podrá homologarse con cinco (5) años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como tres (3) años de experiencia en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.
- b) Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- c) Tener comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en atención a sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- d) No haber sido sancionado o tener procesos en curso de orden administrativo o disciplinario en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación para el cargo.
- e) No haber sido Asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- f) No haber sido cónyuge, compañero (a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto a los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente y demás personal directivo de la Cooperativa.
- g) No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- h) Cumplir con los requerimientos de formación que determine el organismo de control (Circular 014 de 2018).

Artículo Cuarto. Plazos: Las personas naturales y jurídicas aspirantes deberán tener en cuenta que sus propuestas se recibirán hasta el día 18 de febrero de 2019 a las 6:00PM, en la Secretaría de la Cooperativa, en la sede de la Dirección Administrativa ubicada en la Carrera 55 No.48-12, tercer piso de la ciudad de Medellín.

Artículo Quinto. Evaluación Documental de Requisitos: El Consejo de Administración nombrará una comisión compuesta por dos (2) integrantes del Consejo de Administración y uno (1) de la Junta de Vigilancia que revisaran las

propuestas recibidas y el cumplimiento total de los requisitos mínimos exigidos, levantando acta de su gestión, luego de lo cual seleccionará como mínimo una terna que presentará a la Asamblea General Ordinaria de Delegados para su elección, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Dar prioridad a las propuestas de las personas jurídicas del sector Cooperativo.
- Las horas /mes ofrecidas para realizar las labores de la Revisoría Fiscal.
- El valor agregado ofrecido, tales como Auditorias en sistemas, apoyo al área de Auditoría Interna, capacitaciones, entre otras.

Artículo Sexto. Presentación en Asamblea: Las propuestas seleccionadas para ser presentadas en la Asamblea General, tendrán la oportunidad de hacer presentación personal, una vez sean llamados por la Secretaria de la Asamblea y su presentación se deberá ceñir al tiempo que le haya sido otorgado por el Presidente. En caso de no hacerse presentación personal, la Secretaria dará lectura a la propuesta, a fin de que sea sometida a consideración de la Asamblea.

Parágrafo: Los candidatos a ejercer el cargo de Revisoría Fiscal solo se les permitirá el ingreso al recinto de la Asamblea en el momento de la presentación de su propuesta y les será prohibido reunirse particularmente con los Delegados y hacer campaña por cualquier medio en el recinto de la Asamblea, so pena de ser descalificados. El Revisor Fiscal en ejercicio podrá permanecer durante el desarrollo de la Asamblea en el interior del recinto, excepto en el momento de tratarse el punto de elección del Revisor Fiscal, para lo cual deberá retirarse del recinto hasta tanto se le notifique la oportunidad de reingreso.

Artículo Séptimo. Resultados: Una vez presentadas las propuestas, el Presidente llamará a la votación de las mismas, mediante voto secreto que será escrutado por la comisión designada en la Asamblea, luego de lo cual comunicarán los resultados y se notificará a los interesados.

Artículo Octavo. Contratación: El período para el ejercicio de la revisoría fiscal de que trata el Artículo 71º del Estatuto será de un (1) año se entenderá como el lapso de tiempo transcurrido entre una asamblea ordinaria y otra y, en todo caso, podrá ejercer su cargo una vez sea debidamente posesionado por la Superintendencia de la Economía Solidaria o quien haga sus veces y deberá permanecer en ejercicio de sus funciones hasta tanto sea posesionado su reemplazo en el nuevo período, en caso de no haber sido reelegido, ya que si

lo fuere, continuará con sus funciones hasta que sea nombrado y posesionado su sucesor.

El tipo de contrato que celebrará el Revisor Fiscal electo con COOCREAFAM será por prestación de servicios por honorarios profesionales. Los honorarios, que actualmente están fijados en ocho y medio (8.5) s.m.m.l.v., serán fijados por la Asamblea con anterioridad a la postulación de los candidatos. El revisor Fiscal suplente no actuará, no firmará contrato, ni recibirá remuneración alguna, hasta tanto no actúe como principal.

Artículo Octavo. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. Dado en Granada, Antioquia en reunión del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREAM@ "COOCREAFAM" a los veintiocho (27) días del mes de enero de 2019.


GLEISI SUAREZ ZULUAGA
Presidenta Consejo de Administración


DIANA DIAZ BUITRAGO
Secretaria

Shirley A.